

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

AUTO No. 452

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN
DISCIPLINARIA**

Bogotá D.C., 22 de diciembre de 2020

Expediente No. 311-2017

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE LA MOVILIDAD**

En ejercicio de sus facultades, con fundamento en las disposiciones legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 parágrafo 1º de la Ley 734 de 2002, procede a ordenar el cierre de la etapa de Investigación Disciplinaria, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

Este Despacho, mediante el Auto No. 461 de fecha 16 de abril de 2018, visibles a folios 39 al 41 del plenario, decidió adelantar investigación disciplinaria en contra de la exfuncionaria Martha Lucía Jáuregui Buenaventura, en calidad de Asesora del Despacho Código 105 Grado 4, de acuerdo con lo establecido en los artículos 152 y siguientes de la Ley 734 de 2002, el mencionado auto fue notificado de manera personal el día 8 de mayo de 2018, visible a folio 49.

Que con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, se modificaron algunas de las normas compiladas en el Código Único Disciplinario, entre las cuales, merece mención especial la establecida en el artículo 53 de la citada Ley, en donde se dispuso la inclusión de un artículo adicional al Título IX, sobre el “Procedimiento Ordinario”, Capítulo Segundo “Investigación disciplinaria”, esto es, el artículo 160 A, a la Ley 734 de 2002, cuyo tenor literal ordena:

“Artículo 53. Decisión de cierre de investigación. La Ley 734 de 2002, tendrá un artículo 160A, el cual quedará así:

Cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos, o vencido el término de la investigación, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de

Secretaría Distrital de Movilidad

Carrera 28ª N° 17ª-20 Paloquemao
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

En firme la providencia anterior, la evaluación de la investigación disciplinaria se verificará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles”.

Que, de conformidad con lo anterior y con miras a dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el segmento normativo que viene de transcribirse, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Declarar el **CIERRE** de la etapa de investigación disciplinaria dentro de la presente actuación, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión por ESTADO de conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 que adicionó el artículo 105 de la Ley 734 de 2002, la inserción de la anotación se hará al día siguiente de cumplida la comunicación que contendrá la fecha de la providencia y la decisión tomada; la comunicación se entenderá cumplida cuando hayan transcurrido cinco días después de la fecha de su entrega a la oficina de correo, artículo 109 de la Ley 734 de 2002.

TERCERO: Remítase la comunicación correspondiente a la investigada Martha Lucía Jáuregui Buenaventura, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.176.928 de Bogotá, informándole que, contra la misma, procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 111, 113 y 114 de la Ley 734 de 2002. Las respectivas comunicaciones se remitirán a la siguiente

CUARTO: En firme la presente providencia el Despacho procederá a evaluar la investigación disciplinaria para adoptar la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GUETTY CAYCEDO CAYCEDO
Jefe Oficina de Control Disciplinario

Proyectó: Carolina Quintana Osorio

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

ESTADO

El suscrito funcionario de la Oficina de Control Disciplinario notifica por anotación en Estado los siguientes procesos:

Proceso	Quejoso	Investigado	Fecha auto	Decisión	CUADERNO
311-2017	DE OFICIO	Martha Lucía Jáuregui Buenaventura	No. 452 de 22 de diciembre de 2020	Auto De Cierre De Investigación Disciplinaria	Original Folios 1 al 95

Se hace constar que el anterior Estado permaneció fijado en la Secretaría por el término de un día, a partir de las siete de la mañana (7:00 a.m.), hoy 4 de enero de 2021. Siendo desfijado a las 4:30 p.m.

CAROLINA QUINTANA OSORIO

Carolina Quintana Osorio
Profesional Universitario de la Oficina Control Disciplinario